

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 30

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2017-1058** *Notificación de decreto de rectificación del decreto 620/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 120/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000120/2016 a instancia de HÉCTOR GÓMEZ RODRÍGUEZ frente a CEDELMÓN, SL, en los que se ha dictado Decreto de fecha 02/02/2017, del tenor literal siguiente:

RECTIFICACIÓN DECRETO NÚM. 000620/2016

### DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

D<sup>a</sup>. OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA.

En Santander, a 2 de febrero de 2017.

### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se aprecia, de oficio, que el Decreto núm. 620/2016 de fecha 25/11/2016 incurre en su Antecedente de Hecho 1º en el siguiente defecto/error material:

Donde dice: "El procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante doña BEGOÑA CONCHA RABAGO y de otra como demandado JOSÉ MANUEL CRESPO SAN EMETERIO".

Debe decir: "El procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don HÉCTOR GÓMEZ RODRÍGUEZ y de otra como demandada CEDELMÓN, SL (CIF B-39575832)".

Asimismo, en la PARTE DISPOSITIVA de la resolución se indica erróneamente el nombre del trabajador-demandante, siendo el correcto don HÉCTOR GÓMEZ RODRÍGUEZ.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 214.3 LEC dispone que los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones de los Tribunales y letrados de la Administración de Justicia podrán ser rectificadas en cualquier momento.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la rectificación del Decreto núm. 000620/2016 dictado en las presentes actuaciones con fecha 25/11/2016 en los siguientes términos:

Queda redactado el Antecedente de Hecho 1º del Decreto referido en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don HÉCTOR GÓMEZ RODRÍGUEZ y de otra como demandada CEDELMÓN SL (CIF B-39575832) se dictó orden general despachando ejecución con insolvencia previa en fecha 24/10/2016 para cubrir la cantidad de 13.344,84 € de principal".

CVE-2017-1058

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 30

Igualmente se RECTIFICA su PARTE DISPOSITIVA, que queda redactada así:

"PARTE DISPOSITIVA

a) Declarar al ejecutado CEDELMÓN, SL (CIF B-39575832) en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 13.344,84 € de principal a favor del trabajador don HÉCTOR GÓMEZ RODRÍGUEZ; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante, que se remite por correo ordinario con acuse de recibo, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publíquese la INSOLVENCIA del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art.276.5 LRJS)".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra el decreto que ahora se aclara.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CEDELMÓN, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de febrero de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina Garcia Carmona.

2017/1058